



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Torre Castillo P.H.
Demandado	Beatriz Elena Arbeláez Maya
Radicado	05001 40 03 013 2021 00574 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1642
Asunto	Rechaza por subsanación extemporánea de requisitos

En atención a la subsanación de requisitos allegada por la parte actora el 22 de julio de 2021, se incorporará sin resolución al expediente, por cuanto fue presentada extemporáneamente, pues el término dado por el despacho venció el 14 de julio de 2021, inclusive, de ahí que no sea procedente dado que los términos procesales no son prorrogables.

Así las cosas, toda vez que la parte actora no subsanó oportunamente los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **6 de julio de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular** instaurada por **Edificio Torre Castillo P.H.** en contra de **Beatriz Elena Arbeláez Maya**, por subsanación extemporánea de requisitos.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 122 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 26 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65974cfd7b9bd9c8876c7c019d616e4329beb2edfde25c3bdb56584c632aea95

Documento generado en 23/07/2021 01:15:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**